Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

ACUSE

HACIENDA OFICIALÍA MAYOR 03 FEB. 2022 RECIBIDO 9:20 lc

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.760.2022.

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E13-2022.

Maria Angélica Olvera Peredo
Representante Legal de la Empresa
Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.

Recib. Original y anexos
Angel Nava Delgado
INO 77-71 31/01/22

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital

Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-9/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria,** celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 211 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2392958 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E13-2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4**. Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5**. Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.

- **Anexo 6**. Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón** .- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.
6C.4.2 DSGA/BCH

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:----------
EL PODER----------
QUE OTORGA:----------
"COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,----------
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL:----------
DOÑA LORENA CASTELLOT MEDINA----------
A FAVOR DE LOS SEÑORES:----------
DON ÁNGEL NAVA DELGADO Y----------
DON DANIEL SALGADO SALGADO,----------

ORAL. CANO 33 (ENTRE TORNEL Y GELATI)
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11850 MEXICO, D.F.
LINEA TRONCAL (GUIA): 5276 61 60
FAX: 5276 61 61 Y 5276 61 62
e-mail : notarios@notarios-asociados.com

NO. 322136
LIBRO. 11666
AÑO. 2015

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.

VOLUMEN ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.----------SOG/LCM/CCB.-----
TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS.----------
----MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de noviembre de dos mil quince.---------
GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, Notario Doscientos Siete Asociada a Don TOMÁS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal, hago constar:----
EL PODER----
que otorga:----------
"COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,----------
representada por su Gerente General:----------
DOÑA LORENA CASTELLOT MEDINA----------
á favor de los señores:----------
DON ÁNGEL NAVA DELGADO y----------
DON DANIEL SALGADO SALGADO,----------
para para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente--
----------C L Á U S U L A:----------
---- ÚNICA.- CONCURSOS Y LICITACIONES.- Poder general limitado para PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho proceda, para que, en nombre y representación de la poderdante, actúen como su representante legal y participen en el o los concursos y/o licitaciones, invitaciones restringidas o asignaciones directas que sean convocados por las distintas entidades públicas y privadas, por las de los Estados de la República Mexicana, Dependencias Secretarías las de Estado, por Gubernamentales Descentralizadas o de Empresas de participación estatal, Federales, Estatales o Municipales, buscando la eventual adjudicación del o los contratos, que impliquen el suministro de los productos y artículos que manufactura, comercializa o distribuya la sociedad y que en cada caso sean descritos en las bases del o los concursos y/o licitaciones, invitaciones restringidas o asignaciones directas de que se trate.----------
--- El poder en cuanto a su objeto es amplísimo y respecto de sus facultades se otorga en la forma y términos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquéllas facultades que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.-------
---Sin limitar la generalidad de lo anterior, los apoderados quedan facultados para que, en nombre y representación de la poderdante, presenten y firmen cotizaciones, ofertas, pedidos, de propuestas, compraventa, contratos mantenimiento y de otros servicios, cartas de garantía, facturas y cualquier modificación a los mismos y demás información que resulte nesesaria, incluyendo las garantías que se deben otorgar para participar en el o los concursos y/o licitaciones, invitaciones restringidas o asignaciones directas de proveedores de que se trate, así como tramitar cobros y recibir cualquier pago a favor de la empresa que se origine por lo anteriormente señalado, conviniendo al efecto los términos y condiciones que se estimen pertinentes de acuerdo con la naturaleza de estas operaciones.----------
--- Igualmente quedan facultados para asistir en nombre y representación de la poderdante, a todos los eventos propios de los procesos licitatorios, invitaciones restringidas o asignaciones directas, adquirir bases, presentar

preguntas, firmar propuestas y contratos y, en caso de ser necesario, promover inconformidades en contra de los eventos de estos procesos y/o recursos, amparo ó cualquier medio legal de defensa que establezcan las leyes.----------

----Asimismo quedan facultados para gestionar y tramitar ante autoridades Federales, Estatales o Municipales, todos los permisos o licencias que la sociedad requiera para operar y estar en aptitud de participar en los concursos y/o licitaciones, invitaciones restringidas ó asignaciones directas relacionadas con el objeto social de la empresa. Igualmente podrán gestionar ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y sus correspondientes a nivel Estatal y/o Municipal, cartas, permisos, licencias, altas, bajas y cuanto trámite administrativo pueda gestionarse ante dichas autoridades y dependencias, a nombre de la poderdante.----------

C E R T I F I C O:----------

I.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente como se precisa al final de sus generales, la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto y la advertí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, protestándola para conducirse con verdad.----------

II.- La compareciente por sus generales manifestó ser:----------

Mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta, casada, Licenciada en derecho, con domicilio en Río bamba número seiscientos cincuenta y ocho bis, departamento ciento uno, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal siete mil trescientos, Distrito Federal.----------

SE IDENTIFICA CON:----------

Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con clave de elector "CSMDLR60072309M200", que en fotocopia cotejada con su original, en unión de su clave única de registro de población agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A".----------

III.- Manifiesta la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y acredita la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con los siguientes documentos:----------

A).- CONSTITUTIVA.- Con la escritura número veintiséis mil setecientos noventa y uno, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado Francisco Solórzano Béjar Junior, notario número ciento veintiséis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS, en la que se constituyó "COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, convenio de admisión de extranjeros y con un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado.----------

De dicha escritura copio:----------

"...----------C L A U S U L A S:----------

...---CUARTA.- *La sociedad tiene por objeto:*----------

---*1.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de medicamentos y material de curación, así como equipo médico, equipo para clínicas y hospitales, instrumental quirúrgico, reactivos para laboratorios, en las proporciones permitidas por las leyes respectivas.*----------

---2.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles, artículos, productos elaborados y semielaborados (así) materias primas, maquinaria y equipo en general. ----------
---3.- La celebración de todo tipo de contratos de naturaleza mercantil y civil, así como comisiones, corretajes, representaciones y mediaciones. ----------
---4.- La adquisición y enajenación, por cualquier título legal de todo tipo de bienes muebles. ----
---5.- Suscribir, avalar, endosar y aceptar toda clase de títulos de crédito, celebrar toda clase de operaciones de crédito, así como obtener, otorgar, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de créditos, garantías, fianzas y avales. ----------
---6.- Participar en la construcción de obras sólo de carácter civil o mercantil, así como suscribir o adquirir en su totalidad o en parte acciones o partes sólo de otras sociedades. ----------
---7.- Adquirir y enajenar por cualquier título todo tipo de patentes, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, denominaciones de origen y procesos industriales. ----------
---8.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones del gobierno federal, las entidades paraestatales, los estados, los municipios y cualquier empresa privada. ----------
---9.- En general, la celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios necesarios o convenientes, para la realización del objeto de la sociedad. ----------
---10.- Prestar servicios de capacitación, asesoría y consultoría en materias comerciales. ----------
---11.- La adquisición y arrendamiento de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales, y. ----------
---12.- En general la celebración de todos los actos, contratos y operaciones, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social. ----------
---DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, llevará el uso de la firma social, gozando del Poder General y las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, para ejercer actos de administración y de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos o concordantes de los Estados de la República Mexicana, con facultades para representar a la sociedad ante toda clase de particulares y Autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo, ya sean Municipales, Estatales o Federales y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal o Locales, presentar querellas penales y otorgar el correspondiente perdón, coadyuvar con el Ministerio Público, articular y absolver posiciones, promover el juicio de amparo y desistirse de él, así como Poder General para suscribir y otorgar títulos y operaciones de crédito, atento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades inclusive, para conferir y revocar toda clase de poderes generales y especiales. ----------
--- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, y los Directores, Subdirectores y Gerentes que se designen, además de su carácter, serán representantes legales de la empresa para asuntos laborales, con facultades para representarla en las audiencias de conciliación que se celebren en los juicios laborales, con facultades inclusive para buscar la conciliación, transigir en dichos juicios y celebrar los convenios respectivos, así como para comparecer en las audiencias de demanda y excepciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos setecientos ochenta y seis, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la ley Federal del Trabajo, pudiendo por tanto, firmar cuantos documentos públicos y privados fuerán necesarios para tales objetos. ----------
--- DECIMA CUARTA.- Además del Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán haber uno o más Directores, Subdirectores y Gerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el Consejo o el Administrador Unico o por la Asamblea General de Accionistas, durando en funciones en tanto no les sean revocados sus nombramientos. El o los Directores, Subdirectores o Gerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asigne al momento de su nombramiento. ----------
--- La participación de la inversión extranjera en el órgano de administración de la sociedad, no podrá exceder de su participación en el capital.- Para que la administración de la sociedad recaiga en los sujetos a que se refiere el artículo segundo de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, deberá solicitar el permiso necesario a la autoridad correspondiente, en los términos de la citada Ley. ----------
---DECIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en especial, en las Anuales, se presentarán los informes que prescribe el artículo ciento setenta y dos de la misma

Ley. Las Extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualesquiera de los asuntos mencionadas (así) en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- *DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas serán convocadas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de ocho días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria la Orden del Día y ser firmada por quien la haga.* ----------

--- *DECIMA NOVENA.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una Ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las decisiones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las decisiones serán válidamente tomadas por la mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la Asamblea si ésta fuere Ordinaria, y tratándose de Extraordinaria, por el voto favorable siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las Asambleas mediante apoderado legalmente constituido o por simple carta poder.* ----------

--- *CLAUSULAS TRANSITORIAS* ----------

SEGUNDA.- Considerando el acto de la firma de esta escritura como primera asamblea general de accionistas, los comparecientes, por unanimidad de votos toman los siguientes. ----------

A C U E R D O S: ----------

II.- Se nombra Gerente General de la compañía, a la señora LORENA CASTELLOT MEDINA, que en el ejercicio de sus funciones, gozará, al igual que el Administrador Único, de todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula Décimo Tercera y demás relativas de los Estatutos Sociales." -

B).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Con la escritura número doscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, en la que "COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar fijado en la cantidad de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo quinto de los estatutos sociales y aumentó su capital social en la parte variable en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar fijado en CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando en consecuencia el capital social fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

C).- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.- Con la escritura número doscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y seis, de fecha ocho de mayo de dos mil seis, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, en la que "COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social en la parte variable, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar fijado en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, continuando el capital mínimo fijo sin derecho a retiro en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, siendo el total del capital social la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. ----------

D).- CONSTANCIA DE FOLIO MERCANTIL.- Con la Constancia de Folio Mercantil número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, expedida por el

Registro Público de Comercio de esta Capital, el tres de septiembre de dos mil quince, que en fotocopia cotejada con su original agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", en la que consta que a la compareciente no le han sido revocadas las facultades con las que actúa.

IV.- Manifiesta la compareciente que su representada no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

V.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas de la notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de Internet www.notarios-asociados.com; por lo que con la firma del presente instrumento la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

VI.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con la compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el Notario, derechos que ejerció.

VIII.- Que leída esta escritura a la compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad y comprensión plena y la firmó en mi presencia el día dos de diciembre del presente año, momento en que la autorizo definitivamente.

---DOY FE.

Una firma.

G. S. Olivera González.---Rúbrica.

El sello de autorizar.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

"--- Art. 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

HOY EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN) PARA LOS APODERADOS SEÑORES DON ÁNGEL NAVA DELGADO Y DON DANIEL SALGADO SALGADO.

EN CINCO PÁGINAS.

PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

COTEJADO.---DOY FE.

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
NAVA
DELGADO
ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO
02/08/1982

SEXO H

DOMICILIO
C MINEROS 12 C 201
COL MORELOS 15270
VENUSTIANO CARRANZA, D.F.

CLAVE DE ELECTOR NVDLAN82080209H600

CURP NADA820802HDFVLN04 AÑO DE REGISTRO 2000 02

ESTADO 09 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 5249

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE

IDMEX1360227906<<5249002521003
8208020H2512314MEX<02<<18304<5
NAVA<DELGADO<<ANGEL<<<<<<<<<<<